



INFORME DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA AL DECRETO NORMATIVO DE URGENCIA FISCAL DE ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA TRIBUTARIA ALAVESA DEL REAL DECRETO-LEY 15/2020, DE 21 DE ABRIL, DE MEDIDAS URGENTES COMPLEMENTARIAS PARA APOYAR LA ECONOMÍA Y EL EMPLEO.

El presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal tiene por objeto incorporar a la normativa del Territorio Histórico de Álava las modificaciones aprobadas por el Estado en lo relativo al Impuesto sobre el Valor Añadido en el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

La modificación de la citada normativa se concreta en lo siguiente:

- Establecimiento de un tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido del 0% que será aplicable a las entregas interiores, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes necesarios para combatir los efectos del COVID-19, cuyos destinatarios sean entidades públicas, sin ánimo de lucro y centros hospitalarios, con vigencia entre el 23 de abril de 2020 y el 31 de julio de 2020.
- Para el cálculo del ingreso a cuenta en el año 2020 del régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, no computarán, en cada trimestre natural, como días de ejercicio de la actividad, los días naturales en los que hubiera estado declarado el estado de alarma en dicho trimestre.
- Eliminación temporal de la vinculación obligatoria durante tres años para la renuncia al régimen simplificado y al régimen especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Se reduce al 4 % el tipo impositivo aplicable a libros, periódicos y revistas digitales con efectos desde el 23 de abril de 2020. Hasta ahora se les aplicaba el 21 %.

De acuerdo con el informe económico del Servicio de Estudios y Gestión de Datos Fiscales en relación a este Decreto Normativo de Urgencia Fiscal, el establecimiento de un tipo impositivo del 0% para las entregas interiores, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes necesarios para combatir los efectos del COVID-19, tendrá un impacto económico de escasa entidad por el reducido número de sujetos pasivos que realizan actividades de suministro de material sanitario en el territorio histórico y el carácter temporal de la medida.

Por su parte, se estima que las modificaciones del régimen simplificado supondrán una disminución de la recaudación de 0,73 millones de euros.



Finalmente, la reducción al 4 % el tipo impositivo aplicable a libros, periódicos y revistas digitales tendrá un impacto poco significativo en la recaudación, teniendo en cuenta el escaso número de operadores que realizan estas actividades en el territorio histórico, si bien señalan que el impacto no es cuantificable a priori al resultar inviable determinar el volumen de facturación que supondrá la adquisición de estos productos digitales en concreto.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava y en el Artículo 69 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, se informa que la aprobación del presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal **TIENE REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA** en el presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2020, en los términos señalados en los párrafos anteriores, ya que se trata de medidas excepcionales derivadas de una situación de emergencia de salud pública sobrevenida con posterioridad a la elaboración y aprobación del presupuesto de 2020.

No obstante, cabe señalar que la adaptación objeto de este Decreto Normativo viene impuesta en el Concierto Económico.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de mayo de 2020

Fdo.: Pilar López Luque

*JEFA DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y
COMPROMISOS INSTITUCIONALES*